

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. P. No.251-2008
(de 10 de octubre de 2008)

El Superintendente de Bancos
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **GTC BANK INC.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con Licencia Internacional otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S. B. P. No. 31-2001 de 22 de junio de 2001, presentó ante esta Institución, a través de Apoderado Especial, solicitud de autorización para adquirir hasta el 60% de las acciones emitidas y en circulación de **FINANCIA CAPITAL Y DESARROLLO, S. A.**, sociedad en formación de conformidad con las leyes de Nicaragua;

Que los Apoderados Especiales de **GTC BANK INC.**, han presentado formal desistimiento de la solicitud de autorización para adquirir hasta el 60% de las acciones emitidas y en circulación de **FINANCIA CAPITAL Y DESARROLLO, S. A.**;

Que la solicitud presentada no merece objeción de parte de esta Superintendencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Acógetse el Desistimiento de la solicitud de autorización presentado por **GTC BANK INC.**, para adquirir hasta el 60% de las acciones emitidas y en circulación de **FINANCIA CAPITAL Y DESARROLLO, S. A.**, sociedad en formación de conformidad con las leyes de Nicaragua.

Fundamento de Derecho: Ley Bancaria y Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier
Superintendente